



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA -FORTASEG-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR EL L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECÁ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR JOEL CEPEDA RIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "LA INSTANCIA CAPACITADORA" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, MARIA GUADALUPE DANIEL HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD VIAL Y BOMBEROS, JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA, EL TESORERO MUNICIPAL, JOSE MARIA MEZA PÉREZ, Y EL ENLACE FORTASEG, REFUGIO OMAR LUNA LLANES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21 párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios; en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*
- II. *El servicio de Capacitación objeto del presente instrumento, será proporcionado por conducto del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, a elementos de Seguridad Pública del Municipio Cuautlancingo, Puebla.*
- III. *La Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Superior de Seguridad Pública ambos del Estado de Durango, han considerado celebrar el presente Convenio de Coordinación para la prestación de servicios, comprometiéndose de forma permanente con el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a dar cumplimiento a sus responsabilidades dentro del objeto del presente instrumento jurídico, fortaleciendo la transparencia del procedimiento de contratación.*

- IV. *Que "EL MUNICIPIO", cuenta con el anexo técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG", que celebraron con fecha 15 de marzo del 2019, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad*

Pública y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el Municipio de Cuautlancingo, como beneficiario de dicho recurso; Convenio que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete el municipio a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y municipal del FORTASEG. Lo anterior, con el propósito de atender los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad.

- V. Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el numeral I.1. Programa: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, dentro en el que se desprende: B. SUBPROGRAMA: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, así como las acciones, destino de gastos el cuadro de metas y montos y cronograma de cumplimiento respecto los conceptos objetos del presente instrumento.

### DECLARACIONES

1. "LA INSTANCIA CAPACITADORA" declara a través de su representante que:
  - 1.1 Es la Dependencia del Ejecutivo Estatal, encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público en el Estado, en los términos de los artículos 3, 28 fracción X y 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
  - 1.2 Su titular el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, ostenta su representación en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORES; en fecha 15 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque, asimismo, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 40 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
  - 1.3 Tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los servicios objeto de este Convenio, a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango.

- 1.4 EL L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERCA, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, asiste al mencionado Secretario en la celebración de este Instrumento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuenta con la personalidad jurídica para tal del presente Instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.

**GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 21 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque.

1.5 De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, carácter técnico y autonomía de gestión, el cual esta sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

1.6 Se encarga de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación, profesionalización, actualización y certificación de los aspirantes e integrantes de las corporaciones policiales del Estado.

1.7 Su titular el LIC. **OMAR JOEL CEPEDA RIOS**, Director del Instituto Superior de Seguridad Pública en el Estado, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. **GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, en fecha 13 de Octubre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque, asimismo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento de acuerdo a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 22 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

1.8 Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

1.9 Los cursos que imparte en esta ocasión serán en la modalidad de itinerante, llevándose a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Bomberos.

1.10 **"LA INSTANCIA CAPACITADORA"** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en Carretera a México km 7.5 s/n Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300, Durango, Durango, y el del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en Calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, Durango, Durango, C.P. 34138.

1.11 Para los efectos legales y fiscales, señala el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador No 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, con R.F.C. GED620101652.

2. **"EL MUNICIPIO"** declara a través de su representante que:

2.1 El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio de Cuautlancingo que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla y del artículo 2º, 3º y 4º numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal.

- 2.2 La C. **MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Puebla.
- 2.3 Que, en Acta de Sesión de Cabildo y con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el cabildo autorizó a la Presidenta Municipal, para firmar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del Ayuntamiento.
- 2.4 La validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario de Seguridad Pública, Vialidad Tránsito municipal, Protección Civil y Bomberos, el C. **JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA**, mismo que acredita con la aprobación del cabildo para su designación como Secretario de Seguridad Pública.
- 2.5 El C. **JOSÉ MARÍA MEZA PÉREZ**, Titular de la Tesorería Municipal, quien acredita su personalidad como titular de la Tesorería Municipal, mismo que es encargado de conducir la disciplina presupuestal del Municipio a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.
- 2.6 El C. **REFUGIO OMAR LUNA LLANES**, Enlace FORTASEG, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el cabildo del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.
- 2.7 Con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Municipal, a través del Programa de Profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2019, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de "LA INSTANCIA CAPACITADORA" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, para la adecuada capacitación y evaluación de los elementos, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Adquisiciones del Estado de Puebla, el presente Convenio se adjudica directamente.
- 2.8 "EL MUNICIPIO" Manifiesta que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave MCP850101944, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.9 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 727/00.

3 "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran que:

- 3.1 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio.
- 3.2 En el consentimiento para la celebración de este Convenio no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, así como las facultades con las que se ostentan sus respectivos representantes, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio es Formalizar entre "LAS PARTES" las contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de la capacitación y/o evaluaciones comprendidas en las metas que "EL MUNICIPIO" acordó en el Convenio de Adhesión al Programa **FORTASEG 2019**, dirigidos al personal operativo de Seguridad Pública del Municipio de Cuautlancingo, Pueblo, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO	PARTIDA	CONCEPTO Y UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO UNITARIO	APORTACIÓN FORTASEG TOTAL
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Competencias básicas de la función policial	Servicios de capacitación	Elementos	33	\$3,500.00	\$115,500.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Evaluaciones de competencias básicas de la función policial para policías municipales	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Elementos	33	\$1,000.00	\$33,000.00

Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Policia de Proximidad con perspectiva de genero	Servicios de capacitacion	Elementos	20	\$5,000.00	\$100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Detencion y conduccion de personas	Servicios de capacitacion	Elementos	50	\$3,500.00	\$175,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Intervencion, control y manejo policial de disturbios	Servicios de capacitacion	Elementos	20	\$3,500.00	\$70,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Formacion Inicial (Aspirantes)	Servicios de capacitacion	Elementos	20	\$40,000.00	\$800,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Curso para Monitoristas para video vigilancia	Servicios de capacitacion	Elementos	4	\$3,500.00	\$14,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Armamento y tiro policial	Servicios de capacitacion	Elementos	50	\$3,500.00	\$175,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Primeros Auxilios	Servicios de capacitacion	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,587,500.00</b>

“**LA INSTANCIA CAPACITADORA**” se obliga a entregar al área que designe “**EL AYUNTAMIENTO**” los documentos originales correspondientes que se requieran para acreditar dictada capacitación.

**SEGUNDA. - COSTO DE CAPACITACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que la capacitación objeto del presente instrumento, tendrá un costo total de **\$1,587,500 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido.** cantidad que deberá ser cubierta por “**EL MUNICIPIO**” por concepto de los servicios prestados por “**LA INSTANCIA CAPACITADORA**”.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PAGO. - “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a “**LA INSTANCIA CAPACITADORA**”, la cantidad señalada en la Cláusula que antecede, en pesos mexicanos, en dos exhibiciones, del 70% de anticipo por cada uno de los cursos y 30% de finiquito al concluir cada servicio de capacitación, realizando citados depósitos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, mismo que “**EL MUNICIPIO**” deberá solicitar a “**LA INSTANCIA CAPACITADORA**” mediante oficio y con las especificaciones fiscales de facturación correspondientes.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a realizar el pago mediante depósito a la cuenta bancaria con las características siguientes:

**NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**RFC: GED620101652**  
**BANCO: CITIBANAMEX**  
**NÚMERO DE CUENTA: 70137469276**  
**CLABE INTERBANCARIA: 002190701374692762**

Una vez realizado el depósito/transferencia "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "LA INSTANCIA CAPACITADORA" la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en el pago referido "EL MUNICIPIO" a solicitud de "LA INSTANCIA CAPACITADORA" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA INSTANCIA CAPACITADORA".

"LA INSTANCIA CAPACITADORA", deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" la factura o el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, citado documento contendrá el nombre de los cursos y/o evaluaciones y número de elementos que contempla, y en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA INSTANCIA CAPACITADORA" por la cantidad de \$1,587,500.00 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido, deberá ser expedida a nombre del Municipio de Cuautlancingo, con Registro Federal de Contribuyentes MCP850101944, con domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 72700, y demás especificaciones que sean observadas en el oficio de solicitud de las mismas. Cabe destacar que no será facturado en ningún momento cursos que no se hayan especificado en el presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA CAPACITADORA" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades correspondientes. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los plazos y montos establecidos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que de no acudir al curso y/o evaluación señalada el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, solo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando "LA INSTANCIA CAPACITADORA" apertura otro curso y/o evaluación de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho solo por una duración de tres meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso y/o evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que "LA INSTANCIA CAPACITADORA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueren pactados.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO. "LA INSTANCIA CAPACITADORA" se compromete ante "EL MUNICIPIO" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a desarrollar la capacitación objeto del

presente Convenio, en las instalaciones establecidas en un inicio, dentro de los tiempos y condiciones establecidos.

**SEXTA. - "LA INSTANCIA CAPACITADORA".** De conformidad con el contenido de la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FORTASEG 2019, de los elementos de la Policía Municipal Preventiva de Cuautlancingo, Puebla, como se indica en el Calendario señalado en la Cláusula Primera;
- b. Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de la capacitación establecida en el Convenio;
- c. Designar a los instructores o docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos y/o evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horario establecido para tal efecto;
- d. Sufragar los gastos que se generen de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didácticos – pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con la capacitación del programa FORTASEG 2019;
- e. Otorgar constancia y/o resultados correspondientes al término de cada uno de los cursos y/o evaluaciones motivo del presente Convenio, siempre y cuando esté cubierto totalmente el pago de la capacitación pactada;
- f. Proporcionar factura que contenga todos los datos fiscales establecidos por la Ley y con las características que se describen en las Cláusulas del presente Convenio;
- g. Atender todas aquellas que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO".** Se obliga a:

- a. Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;
- b. Disponer de su personal policial que participará en los cursos y/o evaluaciones, según el número de ellos que esté registrado para ingresar directamente al curso que le corresponda;
- c. Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos y/o evaluaciones establecidas; primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- d. Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos y/o evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento de capacitación; Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **"LA SECRETARÍA"** y cumpliendo los principios constitucionales.

Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Primera y Segunda del presente Convenio.

f. Informar a "LA SECRETARÍA" cualquier tipo de dato referente al servicio, cuando ésta así lo requiera.

Todas las obligaciones que se derivan del presente Convenio no son divisibles, en virtud de que las características de los servicios no pueden ser utilizados por "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL MUNICIPIO" a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente Convenio por conducto del área usuaria designará a la (s) persona (s) autorizada (s) quien dará a "LA INSTANCIA CAPACITADORA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes.

**NOVENA. - DISPOSICIONES DEL CONVENIO.** El servicio objeto del presente instrumento, será efectuado exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "LA INSTANCIA CAPACITADORA" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

**DECIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL MUNICIPIO" exceptúa a "LA INSTANCIA CAPACITADORA" de otorgar garantía de anticipo de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA INSTANCIA CAPACITADORA" es una Dependencia de Seguridad Pública del Ejecutivo Estatal de Durango, que tiene como misión establecer una política estatal de seguridad pública, basada en el respeto absoluto a las leyes y a las normas de convivencia social con instituciones que respondan a las necesidades de coordinación, integridad y eficiencia requeridas.

**DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** "LA SECRETARÍA" será la única responsable del personal que emplee con motivo de la capacitación a que se refiere este Convenio, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA INSTANCIA CAPACITADORA" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del Convenio, por lo que en ningún momento se podrán considerar responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de ambas; si se presentare dicho supuesto, la parte afectada dará aviso a las autoridades competentes y a la imputada en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

**DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informativo, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya



sea en forma parcial o total derivados del presente Convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del Convenio, así mismo queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativos en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**DECIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO"** cubrirá con los requerimientos específicos para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, mismos que **"LA INSTANCIA CAPACITADORA"**, le solicitará por escrito a través del Instituto Superior de Seguridad Pública, previos al inicio de la capacitación.

**DECIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.** **"LA INSTANCIA CAPACITADORA"** a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente Convenio por motivo de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de esta, en su totalidad las cuotas de recuperación por las evaluaciones otorgadas por la misma.

**"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa cuando **"LA INSTANCIA CAPACITADORA"** no inicie en la fecha pactada, suspenda injustificadamente o incumpla en la ejecución de su trabajo por falta de material, equipo o trabajadores, cuando no cumpla con las especificaciones o normas de calidad, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico como adendum.

**DECIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio comenzara a regir a partir de la fecha de su suscripción y continuara en plena vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, los términos contenidos en este podrán ser objeto de revisión, adición o modificación de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En el caso de que **"LAS PARTES"** convinieran en la vigencia del convenio, a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo Convenio.

**DECIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DECIMA NOVENA. - DOMICILIOS. - "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios respectivos para efectos legales y administrativos del presente Convenio los siguientes:



**“LA INSTANCIA CAPACITADORA”**. - Carretera a México Km. 7.5, Ejido Dolores Hidalgo, Durango, Durango, C.P. 34300.

**“EL MUNICIPIO”**. - Palacio Municipal S/N, Centro, C.P. 72700 Cuautlancingo, Puebla.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **“LAS PARTES”**, esta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio, de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado serán legalmente válidos.

**VIGÉSIMA**. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”** o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad por **“LAS PARTES”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA**. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la resolución de problemas futuros que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este Convenio, se resolverán entre **“EL MUNICIPIO”** y **“LA INSTANCIA CAPACITADORA”**.

Sus estipulaciones se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectara la validez del resto de las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**.- Este Convenio es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 26 fracción III, 41, 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo señalado en la Ley de Adquisiciones del Estado de Puebla y de forma supletoria en lo que corresponda, en materia Civil Local y Federal. Renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA**. - Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por triplicado a 02 del mes de Mayo del año 2019, en la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

FIRMAS





POR "LA INSTANCIA CAPACITADORA"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO.

C. MARIA GUADALUPE DANIEL HERNANDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

LIC. OMAR JOEL CEPEDA RIOS  
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE  
SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO

LIC. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS.

L.A. MANUEL MADRIGAL GÜEREA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. JOSE MARIA MEZA PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

C/ REFUGIO OMAR LUNA LLANES  
ENLACE FORTASEG

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. EN FECHA 02 DE MAYO DE 2019.

**REVISADO**  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA S.S.P.